
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

No de Contrato	21-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ACOSTA WILLIAN HERNAN
<b>CÉDULA</b>	94508481
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 83 No. 5N-08 Barrio Floralia
<b>TELÉFONO</b>	3146007819
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	700
<b>VALOR HORA</b>	\$ TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$962.6400)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ACOSTA WILLIAN HERNAN** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94508481 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **ACOSTA WILLIAN HERNAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

PROGRAMA	ASIGNATURA	SEMESTRE	No. De Horas Ciclo
Auxiliar de Enfermería	Sistema General de Seguridad Social	I	60
Auxiliar en Salud Oral	Sistema General de Seguridad Social	i	60
Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	Sistema General de Seguridad Social	II	60

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 9626400 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios





establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por



el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		ACOSTA WILLIAN HERNAN		
<b>CÉDULA</b>	16599148		94508481		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	22-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS
<b>CÉDULA</b>	16753721
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 33F # 11H-35
<b>TELÉFONO</b>	3194036920
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DO PESOS MCTE (\$13752)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880,128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16753721 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que





mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD	CC - 167537	AGUADO SEPULVEDA JUAN CA	115080101	MATEMATICAS	1	4	Mañana	Pregrado	64
--	-------------	--------------------------	-----------	-------------	---	---	--------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 880128 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los



reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente





Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES

, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		<b>AGUADO SEPULVEDA JUAN CARLOS</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		16753721		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>23-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ARGOTE MUÑOZ LUCY
<b>CÉDULA</b>	66852126
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 27B # 123-25
<b>TELÉFONO</b>	3105058778
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra ARGOTE MUÑOZ LUCY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66852126 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **ARGOTE MUÑOZ LUCY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-668521	ARGOTE MUÑOZ LUCY	114010102	CONTABILIDAD I	1	4	Noche	Pregrado	192
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-668521	ARGOTE MUÑOZ LUCY	114020306	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	4	Mañana	Pregrado	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-668521	ARGOTE MUÑOZ LUCY	114020306	CONTABILIDAD SISTEMATIZADA	3	4	Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los



estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las



siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>ARGOTE MUÑOZ LUCY</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		66852126		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>24-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	AROCA GUTIERREZ RAFAEL
<b>CÉDULA</b>	14962771
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 72 A No.4AN-21
<b>TELÉFONO</b>	311-3006487
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.333.696.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra AROCA GUTIERREZ RAFAEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14962771 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos





académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **AROCA GUTIERREZ RAFAEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 149627	AROCA GUTIERREZ RAFAEL EN	114010103	ADMINISTRACION I	1	4	Noche	Especializació	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 149627	AROCA GUTIERREZ RAFAEL EN	114010201	ADMINISTRACION II	2	4	Noche	Especializació	192
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 149627	AROCA GUTIERREZ RAFAEL EN	114010305	COMPORTAMIENTO ORGANIZA	3	4	Noche	Especializació	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.333.696.00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	<b>AROCA GUTIERREZ RAFAEL</b>			
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	14962771			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>25-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	AVILA MORA YESICA KATERINE
<b>CÉDULA</b>	1130643273
<b>DIRECCIÓN</b>	Callejon cascavelez casa 185 la buitrea Cali
<b>TELÉFONO</b>	3153580985
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752,00)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra AVILA MORA YESICA KATERINE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1130643273 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **AVILA MORA YESICA KATERINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

17- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC-113064	AVILA MORA YESSICA KATHER	114070106	INGLES I	1	4/Noche	Pregrado	64
-------------------------------------	-----------	---------------------------	-----------	----------	---	---------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. 2. Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. 3. Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. 4. Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. 5. Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. 6. Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. 7. Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. 8. Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. 9. Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad







en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante . **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias,



incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>AVILA MORA YESICA KATERINE</b>			
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	1130643273			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>26-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	<b>BEJARANO MAFLA SANDRA</b>
<b>CÉDULA</b>	31984002
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 19 Sur # 2-37 Riberas del Rio
<b>TELÉFONO</b>	3185273536
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.111.232)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BEJARANO MAFLA SANDRA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31984002 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BEJARANO MAFLA SANDRA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

18- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD	319840	BEJARANO MAFLA SANDRA	115080106	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN	1	4	Tarde	Especialización	64
--	--------	-----------------------	-----------	-------------------------------	---	---	-------	-----------------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.111.232) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo,



conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las







funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	<b>BEJARANO MAFLA SANDRA</b>			
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	31984002			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	27-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	BUITRAGO MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	16720714
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 65B # 2D-09 Portales de comfandi
<b>TELÉFONO</b>	3184022368
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.083.560.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BUITRAGO MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16720714 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BUITRAGO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestres	Horas Ciclo	Total Horas
Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	Técnicas de Informática	II	60	120
Administrativo en Salud	Técnicas de Informática	II	60	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.083.560.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la



institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento





sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>BUITRAGO MAURICIO</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		16720714		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>28-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN
<b>CÉDULA</b>	98377846
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 12C No. 55-12 Barrio La Base
<b>TELÉFONO</b>	310-8392197
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.243)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.774.656)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.98377846 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad	Total Horas
Música Popular	Percusión I	I	64	92
Música Popular	Percusión II	II	64	
Música Popular	Percusión III	III	64	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 1.774.656) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>BURBANO ALBAN ALVARO FABIAN</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		98377846		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	29-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS
<b>CÉDULA</b>	16690710
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 17 # 24-84 Santa Elena
<b>TELÉFONO</b>	3373178-3174804532
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	VEINTI UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.143.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16690710 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante





contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC-166907	CANDAMIL SALAZAR JUAN CA	114070507	TRABAJO DE GRADO	5	2/Noche	Maestría	32
------------------------------------	-----------	--------------------------	-----------	------------------	---	---------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728.00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes





sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las



siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>CANDAMIL SALAZAR JUAN CARLOS</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		16690710		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>30-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO
<b>CÉDULA</b>	16586622
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 62B # 1A9-80 Apto 2A-43 Chiminangos II
<b>TELÉFONO</b>	3155094887
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.760.256)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16586622 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 165866	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	114010406	COSTOS PARA ADMINISTRADOR	4	4	Mañana	Pregrado	128
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 165866	CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO	114020401	COSTOS II	4	4	Mañana	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.760.256 ) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes





dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>CASTAÑO GARCIA EULER ANTONIO</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		16586622		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>31-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CASTRO PINEDA ALEXANDER
<b>CÉDULA</b>	9868976
<b>DIRECCIÓN</b>	Av 2B No. 32AN-42 Apto 202B Rincon de la Flora
<b>TELÉFONO</b>	3048443-3122156700
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	DIECICISTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.7363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CASTRO PINEDA ALEXANDER mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.9868976 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CASTRO PINEDA ALEXANDER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:**

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su



cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO DE L HOZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las







funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>CASTRO PINEDA ALEXANDER</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.5991.148		9868976		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>32-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO
<b>CÉDULA</b>	16378122
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1J # 69-41
<b>TELÉFONO</b>	6657389
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.760.256)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16378122 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos



ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-163781	CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO	114020406	CONTABILIDAD ESPECIAL I	4	4/Mañana	Pregrado	128
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-163781	CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO	114020406	CONTABILIDAD ESPECIAL I	4	4/Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1.760.256) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos



establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**





**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>CERON ORTEGA CRISTIAN CAMILO</b>		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16378122		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>33-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL
<b>CÉDULA</b>	16627224
<b>DIRECCIÓN</b>	Diagonal 13 No.72.51
<b>TELÉFONO</b>	6635003
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	320
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ( \$ 4.400.640.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16627224 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010408	DERECHO TRIBUTARIO	4	2	Mañana	Pregrado	320
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010408	DERECHO TRIBUTARIO	4	2	Noche	Pregrado	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Mañana	Pregrado	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Noche	Pregrado	
1 - TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114010508	TRABAJO DE GRADO	5	2	Mañana	Pregrado	
2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114020506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Noche	Pregrado	
7 - TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 166272	CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL	114070402	FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN	4	2	Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 4400640 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios





establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) CONTRATISTA, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por



el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>CHAGUENDO AZCARATE RAFAEL</b>				
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	16627224				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	34-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE
<b>CÉDULA</b>	14987766
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 4 No. 73-120
<b>TELÉFONO</b>	3781756-316-6235692
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	DIECICISTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.889.312)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14987766 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad





se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114010101	MATEMÁTICAS I	1	4	Noche	Especialización	224
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114020101	MATEMÁTICAS I	1	4	Noche	Especialización	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114020203	MATEMÁTICAS II	2	4	Noche	Especialización	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 14987766	COLLAZOS LOPEZ DIEGO	114020303	ESTADISTICA	3	2	Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.889.312), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>COLLAZOS LOPEZ DIEGO JOSE</b>		
<b>CÉDULA</b>	16599148		14987766		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>35-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA
<b>CÉDULA</b>	29541582
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 85B # 14A-109 Buga valle
<b>TELÉFONO</b>	3127637112
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.706,304)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.29541582 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC - 29541582	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA	114010206	INGLES II	2	4	Noche	Maestría	128
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 29541582	COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA	114020205	INGLES II	2	4	Noche	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.706,304) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro







de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>COLLAZOS MEDINA CLAUDIA LUCIA</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		29541582		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	36-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	CRUZ JUAN CARLOS
<b>CÉDULA</b>	94403448
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 27 # 71-11
<b>TELÉFONO</b>	3178292820
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	800
<b>VALOR HORA</b>	13752
<b>VALOR TOTAL</b>	11001600
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CRUZ JUAN CARLOS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94403448 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la



obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **CRUZ JUAN CARLOS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de 11001600 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.**



Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría







Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	CRUZ JUAN CARLOS			
<b>CÉDULA</b>	16599148	94403448			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>37-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT
<b>CÉDULA</b>	2727081
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 72 No.2BN-6-18
<b>TELÉFONO</b>	310-5963251
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ( \$880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.2727081 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional



definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC- 2727081	DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT	114060303	INGLES II	5	4 Mañana	Pregrado	64
---	-------------	------------------------------	-----------	-----------	---	----------	----------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ( \$880.128) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad



que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>DUQUE BEJARANO CARLOS HEBERT</b>			
<b>CÉDULA</b>	16599148	2727081			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>38-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	FAJARDO MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	16693674
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 23C Calle 12 A
<b>TELÉFONO</b>	3108488601
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	200
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.750.400)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra FAJARDO MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16693674 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **FAJARDO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Ciclo	Total Horas
Auxiliar Enfermería	I	Técnicas de Comunicación	50	200
Auxiliar en Salud Oral	I	Técnicas de Comunicación	50	
Auxiliar en Servicios Farmacéuticos	I	Técnicas de Comunicación	50	
Auxiliar Administrativo en Salud	I	Técnicas de Comunicación	50	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$2.750.400) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a



su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por



causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>FAJARDO MAURICIO</b>		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		16693674		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>39-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	FRANCO MEJIA LINA MARCELA
<b>CÉDULA</b>	43287364
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 62 A # 1-120 Apto J532
<b>TELÉFONO</b>	3147308641
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 12 de marzo al 7 de mayo de 2015
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHETA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **FRANCO MEJIA LINA MARCELA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.43287364 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional





definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **FRANCO MEJIA LINA MARCELA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Sem	Total Horas
Gestión Empresarial	Comunicación	I	4	32
Proceso de Importación y Exportación	Comunicación	I	4	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 12 de Marzo al 7 de mayo de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$880.128) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro



de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**



**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO DE LA HOZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		12	Día(s) del mes de	03	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	FRANCO MEJIA LINA MARCELA				
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	43287364				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>40-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GAMBOA NAVISOY KATERINE
<b>CÉDULA</b>	38556775
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1C No. 58-30 Torres de Comfandi
<b>TELÉFONO</b>	3162872859
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 2.778.080)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GAMBOA NAVISOY KATERINE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.38556775 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad



se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GAMBOA NAVISOY KATERINE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas

KATHERINE GAMBOA	BAILES MODERNOS	10	CATEDRATICO	160
------------------	-----------------	----	-------------	-----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$ 2.778.080) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo,







conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá MARTHA LUCIA HINESTROZA , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las



funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	GAMBOA NAVISOY KATERINE			
<b>CÉDULA</b>	16599148	38556775			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	41-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16826176
<b>DIRECCIÓN</b>	Cale 13A No. 66-42
<b>TELÉFONO</b>	3176386183
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	240
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16826176 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Ciclo	Total Horas
Salud Oral	I	Materiales Dentales	60	240
	I	Instrumentación	60	
	II	Materiales Dentales	60	
	II	Instrumentación	60	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$3.300.480) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y



direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del objeto del presente







Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		GARCIA OSPINA LUIS HERNANDO		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148		16826176		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	42-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GIRALDO OSPINA BALMIRO
<b>CÉDULA</b>	16655513
<b>DIRECCIÓN</b>	Caller 73CN # 2A-51
<b>TELÉFONO</b>	3103904865
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 12 de marzo al 7 de mayo de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.143)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.353.152)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GIRALDO OSPINA BALMIRO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16655513 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad



se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GIRALDO OSPINA BALMIRO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Semanales	Total Horas
Técnico Profesional en Procesos de Importación y Exportación	I	Metodología de la Investigación	4	32
Procesos Administrativos de Seguridad y Salud en el Trabajo	I	Metodología de la Investigación	4	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 12 de marzo al 07 de mayo de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.353.152) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de



trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier





especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO DE LA HOZ, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		12	Día(s) del mes de	03	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>GIRALDO OSPINA BALMIRO</b>				
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	16655513				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	43-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GÓMEZ GUILLERMO
<b>CÉDULA</b>	10690770
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 83C No. 38-49
<b>TELÉFONO</b>	3167154
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	180
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( \$ 13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.475.360)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GÓMEZ GUILLERMO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.10690770 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GÓMEZ GUILLERMO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Ciclo	Total Horas
Música Popular	I	Guitarra I	60	180
	II	Guitarra II	60	
	III	Guitarra III	60	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.475.360) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los



estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre



otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	GÓMEZ GUILLERMO			
<b>CÉDULA</b>	16599148	10690770			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	44-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA
<b>CÉDULA</b>	51615773
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 38 No.2E-125
<b>TELÉFONO</b>	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.51615773 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que





mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	GONZALEZ OSORIO MARIA FERNANDA	115080104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Mañana	Maestría	192
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	GONZALEZ OSORIO MARIA FERNANDA	115080104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Noche	Maestría	
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	GONZALEZ OSORIO MARIA FERNANDA	115080104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Tarde	Maestría	
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	GONZALEZ OSORIO MARIA FERNANDA	115080104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Mañana	Maestría	
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 51615773	GONZALEZ OSORIO MARIA FERNANDA	115080104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Noche	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES**, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>GONZALES OSORIO MARIA FERNANDA</b>		
<b>CÉDULA</b>	16599148		51615773		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>45-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO
<b>CÉDULA</b>	66905304
<b>DIRECCIÓN</b>	CRA 50 No.5-173
<b>TELÉFONO</b>	3158605723
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.111.232.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66905304 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2 - TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 66905304	GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO	114020305	DERECHO LABORAL	3	4	Noche	Especialización	64
--	---------------	---------------------------------	-----------	-----------------	---	---	-------	-----------------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.111.232.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo,







conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las



funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		GONZALEZ HERNANDEZ PIEDAD ROCIO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		66905304		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	46-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	GRANADA ESCOBAR ARIEL
<b>CÉDULA</b>	6108116
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1A No.54A-110
<b>TELÉFONO</b>	3188495204-4887879
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13752)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.200.320)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra GRANADA ESCOBAR ARIEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.6108116 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **GRANADA ESCOBAR ARIEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

ARIEL GRANADA	INSTRUCTOR DEPORTES	10	CATEDRATICO	10
---------------	---------------------	----	-------------	----

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.200.320) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes



sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **MARTHA LUCIA HINESTROZA** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras







las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>		<b>GRANADA ESCOBAR ARIEL</b>		
<b>CÉDULA</b>	16599148		6108116		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>47-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE
<b>CÉDULA</b>	3103821
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 33b No. 26B-99
<b>TELÉFONO</b>	3361403
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.083.560)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.3103821 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Ciclo	Total Horas
Música Popular	I	Pedagogía Musical	40	120
	II		40	
	III		40	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.083.560) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro



de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la





ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		HERNANDEZ CARABALI LUIS JOSE		
<b>CÉDULA</b>			3103821		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	48-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO
<b>CÉDULA</b>	16785781
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 29B # 12-35 Casa 202B
<b>TELÉFONO</b>	3122954173
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	VIENTI UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21,143)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16785781 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-16785781	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO	114010301	ADMINISTRACION DE PERSONAL Y SALARIOS	3	4 Noche	Especialización	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-16785781	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO	114070303	TALENTO HUMANO	3	4 Noche	Especialización	192
8- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-16785781	HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO	115080305	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	3	4 Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.  
**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los



horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por



el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	<b>NEYL GRIZALES ARANA</b>	<b>HERRERA CUEVAS JHON ADOLFO</b>				
<b>CÉDULA</b>	6599148	16785781				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>49-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16785494
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 5ta Norte # 2E-95 Blo 10 Apto 302 Pacara
<b>TELÉFONO</b>	3810975-3136722420
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATORCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16785494 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos</p>	





académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 16785494	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2 Noche	Especialización	128
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 16785494	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2 Noche	Especialización	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 16785494	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2 Noche	Especialización	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 16785785	HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2 Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATORCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos



establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.



**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes



del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		HURTADO LORZA EDWIN FERNANDO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16785494		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>50-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	LADINO RUIZ JORGE ANDRES
<b>CÉDULA</b>	94456970
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 37 # 13-65
<b>TELÉFONO</b>	3089108 - 3168647332
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	324
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUAREANTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4455648)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

. Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra JORGE ANDRÉS LADINO RUIZ mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. LADINO RUIZ JORGE ANDRES y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **JORGE ANDRÉS LADINO RUIZ** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Horas Ciclo	Total Horas
Música Popular	I	Informática Musical I	44	132
	II	Informática Musical I	44	
	III	Informática Musical III	44	
	I	Técnica Vocal I	64	192
	II	Técnica Vocal II	64	
	III	Técnica Vocal III	64	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARE4NTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4455648 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su





misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y



libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	LADINO RUIZ JORGE ANDRES				
<b>CÉDULA</b>		94456970				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	51-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY
<b>CÉDULA</b>	66846145
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 34 No. 17-19
<b>TELÉFONO</b>	3006154501
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	CINCO MILLONES CUATORCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$5.412.608)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66846145 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos.<b>5)</b> Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió</p>	



que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-66846145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	114010101	MATEMÁTICAS I	1	4	Mañana	Maestría	256
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-66846145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	114010203	MATEMÁTICAS II	2	4	Mañana	Maestría	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-66846145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	114020203	MATEMÁTICAS II	2	4	Mañana	Maestría	
8- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-66846145	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY	115080101	MATEMÁTICAS	1	4	Mañana	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CINCO MILLONES CUATORCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$5.412.608) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender





en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ**, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda







académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	LARRAHONDO MURILLO NUBIDEY			
<b>CÉDULA</b>	16.599.148 de Cali	66846145			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>52-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MANYOMA GIL HENRY
<b>CÉDULA</b>	14441693
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 13F # 50-87 primero de mayo
<b>TELÉFONO</b>	3319584 - 3103822089
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	180
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 3.125.340)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MANYOMA GIL HENRY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14441693 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **MANYOMA GIL HENRY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

PROGRAMA	ASIGNATURA	SEMESTRE	INTENSIDAD CICLO	TOTAL
Música Popular	Historia de la Música	I	60	180
	Historia de la Música	II	60	
	Historia de la Música	III	60	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 3.125.340) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.2. Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. 3. Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. 4. Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y



direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente





Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MANYOMA GIL HENRY		
<b>CÉDULA</b>	16.599.148 de Cali		14441693		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>53-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MARIN PICHIMATA FERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16792572
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 13BN # 8-51 Yumbo Valle
<b>TELÉFONO</b>	3128821080-3128316462
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de marzo al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ( \$2.083.560.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra MARIN PICHIMATA FERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16792572 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos</p>	



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MARIN PICHIMATA FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-167392572	MARIN PICHIMATA FERNANDO	114060504 CONTROL TOTAL DE PERDIDAS	5	4 Noche	Especialización	128
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-167392572	MARIN PICHIMATA FERNANDO	114060504 CONTROL TOTAL DE PERDIDAS	5	4 Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Marzo al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ( (\$2.083.560.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro





de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	03	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MARIN PICHIMATA FERNANDO			
<b>CÉDULA</b>	16.599.148	16792572			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	54-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO
<b>CÉDULA</b>	16744812
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 39 # 13B-46
<b>TELÉFONO</b>	3715003-3157916295
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA YCUATRO PESOS MCT (\$2.222.464)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16744812 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos





académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

8- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC- 16744812	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO	115080201	BIOQUIMICA	2	4	Mañana	Especializacion	128
8- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC- 16744812	MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO	115080201	BIOQUIMICA	2	4	Mañana	Especializacion	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCT (\$2.222.464) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MEJIA ALEGRIA DIEGO FERNANDO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16744812		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>55-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MELENDEZ OJEDA ALCIRA
<b>CÉDULA</b>	45466741
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 18 # 61-29 Cañaverales
<b>TELÉFONO</b>	3166972843
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	120
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES CHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2083560)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MELENDEZ OJEDA ALCIRA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.45466741 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **MELENDEZ OJEDA ALCIRA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Intensidad
Auxiliar de Enfermería	II	Practicas Docente Asistencial	120

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES CHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2083560) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes







sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JOSE BERNARDINO HERNANDEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre



otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MELENDEZ OJEDA ALCIRA			
<b>CÉDULA</b>	16599148	45466741			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>56-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA
<b>CÉDULA</b>	38604165
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 9 # 48-65 Apto 101 T1 Valle del Lili
<b>TELÉFONO</b>	3162946313
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$2.778.080)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.38604165 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-38604165	MESA REBOLLEDO YURI VIVIANA	114060508	ERGONOMIA	5	2 Fin de semana	Especialización	160
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-38604165	MESA REBOLLEDO YURI VIVIANA	114060508	ERGONOMIA	5	2 Mañana	Especialización	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-38604165	MESA REBOLLEDO YURI VIVIANA	114060508	ERGONOMIA	5	2 Noche	Especialización	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-38604165	MESA REBOLLEDO YURI VIVIANA	114060508	ERGONOMIA	5	2 Noche	Especialización	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC-38604165	MESA REBOLLEDO YURI VIVIANA	114060508	ERGONOMIA	5	2 Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS MCTE (\$2.778.080) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios



establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por







el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MESA REBOLLEDO YURY VIVIANA		
<b>CÉDULA</b>	16599148		38604165		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	57-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MOSQUERA GOMEZ MARIBEL
<b>CÉDULA</b>	66952123
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 50 # 8A-38 VillaColombia
<b>TELÉFONO</b>	3758056-3146794482
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 12 de marzo al 7 de mayo de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	32
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 440.064.)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MOSQUERA GOMEZ MARIBEL mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66952123 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MOSQUERA GOMEZ MARIBEL** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Sem	Total Horas
Técnico Profesional en Costos y Contabilidad	Comunicación	I	4	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 12 de marzo al 07 de mayo de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$440.064.) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad,



justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**





**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO DE LA HOZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		12	Día(s) del mes de	03	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MOSQUERA GOMEZ MARIBEL				
<b>CÉDULA</b>	16599148	66952123				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	58-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA
<b>CÉDULA</b>	66861496
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 97 No.42-21
<b>TELÉFONO</b>	316-8372229
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66861496 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. <b>5)</b> Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado,</p>	



por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 66861496	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA	114010107	COMUNICACION I	1	2	Mañana	Maestría	96
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC- 66861496	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA	114070105	COMUNICACION I	1	2	Mañana	Maestría	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC- 66861496	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA	114070208	COMUNICACION II	2	2	Mañana	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos



establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante.

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS SANCHEZ**, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta



de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	MUÑOZ MORALES CLAUDIA SUSANA				
<b>CÉDULA</b>	16599148	66861496				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>59-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	79276741
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 43 No. 69-35 Apto 304 T-7
<b>TELÉFONO</b>	3164490383
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	17363
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.79276741 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional





definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 79276741	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO	114060507	HIGIENE	5	2 Fin de semana	Especialización	8
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 79276741	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO	114060507	HIGIENE	5	2 Noche	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 79276741	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO	114060507	HIGIENE	5	2 Noche	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 79276741	NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO	114060507	HIGIENE	5	2 Noche	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.222.464) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		NIÑO VASQUEZ CARLOS MAURICIO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		79276741		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	60-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO
<b>CÉDULA</b>	16632051
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 24A No.3-93
<b>TELÉFONO</b>	3207305552
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17363)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3333696)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16632051 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-16632051	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO	114010204	DERECHO COMERCIAL	2	4 Noche	Especializacion	128
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC-16632051	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO	114040401	LEGISLACION COMERCIAL	4	4 Noche	Especializacion	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD ARTICULACIÓN	CC-16632051	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO		CONSTITUCION POLITICA	1	4 Sabados	Especializacion	32
TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-16632051	OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO		CONSTITUCION POLITICA	1	4 Sabados	Especializacion	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3333696 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas





de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		OBANDO ISAZA HECTOR ALBERTO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16632051		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	61-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	OLIVEROS JANETH
<b>CÉDULA</b>	31968841
<b>DIRECCIÓN</b>	Av 6D # 43n - 47
<b>TELÉFONO</b>	3136579794
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	270
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13752)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$3.713.040.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra OLIVEROS JANETH mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31968841 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que



mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **OLIVEROS JANETH** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Intensidad Ciclo	Total
Auxiliar de Enfermería	I	Mercadeo	50	270
Auxiliar en Salud Oral	II	Mercadeo	50	
Auxiliar de Servicios Farmacéuticos	I	Mercadeo	60	
	II	Técnicas de Estudio	60	
Administrativo en Salud	II	Mercadeo	50	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$3.713.040.00 pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.**



Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier







especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	OLIVEROS JANETH				
<b>CÉDULA</b>	16599148	31968841				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>62-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	OSORIO LONDOÑO MAURICIO
<b>CÉDULA</b>	16362255
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 1A Oe # 66B-135 Torre D apto 504
<b>TELÉFONO</b>	3113974262
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	32
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$676.576.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra OSORIO LONDOÑO MAURICIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16362255 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **OSORIO LONDOÑO MAURICIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

IS - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 16362255	OSORIO LONDOÑO MAURICIO	114060507#HIGIENE	5	2	Mañana	Maestría	2
---	---------------	-------------------------	-------------------	---	---	--------	----------	---

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$676.576.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de



unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **ROBERTO MILLAN MORALES** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la





agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	OSORIO LONDOÑO MAURICIO			
<b>CÉDULA</b>	16599148	16362255			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	63-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PALACIO MENDOZA YUBER
<b>CÉDULA</b>	16489615
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 45 # 50-48
<b>TELÉFONO</b>	3829617 – 3103784927
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.444.928)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PALACIO MENDOZA YUBER mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16489615 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **PALACIO MENDOZA YUBER** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 164089615	PALACIOS MENDOZA YUBER ANTONIO	115080106	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4	Noche	Especializacion	256
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 164089615	PALACIOS MENDOZA YUBER ANTONIO	115080106	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4	Mañana	Especializacion	
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 164089615	PALACIOS MENDOZA YUBER ANTONIO	115080106	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4	Noche	Especializacion	
8 - TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 164089615	PALACIOS MENDOZA YUBER ANTONIO	115080106	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION	1	4	Mañana	Especializacion	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.444.928) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PALACIO MENDOZA YUBER		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16489615		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>64-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PAREDES ALEGRIA HERNANDO
<b>CÉDULA</b>	94375736
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 13 No. 32-68 Apto 202H
<b>TELÉFONO</b>	3253053640-3254782
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CUATRO PESOS (\$9284)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.782.528.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PAREDES ALEGRIA HERNANDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94375736 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional





definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **PAREDES ALEGRIA HERNANDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestre	Asignatura	Intensidad	Total
Musica Popular	I	Gramatica Musical I	64	192
	II	Gramática Musical II	64	
	III	Gramatica Musical II	64	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 1.782.528.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con



objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**



**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JOSE BERNARDINO HERNANDEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	PAREDES ALEGRIA HERNANDO				
<b>CÉDULA</b>	16599148	94375736				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	65-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PARRA LONDOÑO MARYORI
<b>CÉDULA</b>	31278727
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 2 Oeste No. 24Bis No. 4
<b>TELÉFONO</b>	310-8961880
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PARRA LONDOÑO MARYORI mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31278727 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional



definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **PARRA LONDOÑO MARYORI** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Semestres	Asignatura	Intensidad Semanal	Total
Gestión Empresarial Articulación	I	Metodología de la Investigación	4	32
Costos y Contabilidad- Articulación	I	Comunicación	4	32
Bienestar	Todos	Comunicación	8	128

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría





académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente



Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá MARTHA LUCIA HINESTROZA, Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PARRA LONDOÑO MARYORI		
<b>CÉDULA</b>	16599148		31278727		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>66-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PEÑALOZA TORRES CLARA INES
<b>CÉDULA</b>	66759964
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1D 2 # 53-24
<b>TELÉFONO</b>	3155243900
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOS PESOS MCTE (\$13752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra PEÑALOZA TORRES CLARA INES mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66759964 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. <b>5)</b> Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus</p>	



salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrolle los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **PEÑALOZA TORRES CLARA INES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-66739964	PEÑALOZA TORRES CLARA INES	114020103	ADMINISTRACION	1	4 Noche	Pregado	128
8- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-66739964	PEÑALOZA TORRES CLARA INES	115080205	PROCESO ADMINISTRATIVO	2	4 Noche	Pregado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos





establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, **4 )** Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **5)** Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA.-**







**PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	PEÑALOZA TORRES CLARA INES			
<b>CÉDULA</b>	16599148	66759964			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	67- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA
<b>CÉDULA</b>	25288352
<b>DIRECCIÓN</b>	Cle 42 No.4B-62
<b>TELÉFONO</b>	3128660879
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUARO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.444.928)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.25288352 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114020104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Mañana	Especializacion	256
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114020104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Noche	Especializacion	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114020104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Mañana	Especializacion	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114020104	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Noche	Especializacion	
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114040105	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1	2	Mañana	Especializacion	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114070105	COMUNICACION I	1	2	Noche	Especializacion	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114070207	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	2	2	Mañana	Especializacion	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC- 25288352	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA	114070305	COMUNICACION II	3	2	Noche	Especializacion	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUARO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$4.444.928) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con



objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**





**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	PISSO MAZABUEL RAQUEL ANDREA				
<b>CÉDULA</b>	16599148	25288352				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	68-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	PULIDO RIOS IVAN DARIO
<b>CÉDULA</b>	94510458
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 12 No.41B-23
<b>TELÉFONO</b>	3814540-3154239109
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	352
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13752)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$4.840.704)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra PULIDO RIOS IVAN DARIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94510458 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **PULIDO RIOS IVAN DARIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

PROGRAMA	ASIGNATURA	SEMESTRE	INTENSIDAD SEMANAL	TOTAL HORAS
Bienestar Universitario	Acondicionamiento Físico	Todos	22	352

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$4.840.704) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.2. Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. 3. Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. 4. Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. 5. Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.6. Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. 7. Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercerá MARTHA LUCIA HINESTROZA , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		PULIDO RIOS IVAN DARIO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		94510458		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	69-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	QUIRA RAMOS MABE ROCIO
<b>CÉDULA</b>	1107064690
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 28 No.16-43
<b>TELÉFONO</b>	3157692915
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	160
<b>VALOR HORA</b>	NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$9284)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.485.440.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra QUIRA RAMOS MABE ROCIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.1107064690 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional





definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **QUIRA RAMOS MABE ROCIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

PROGRAMA	ASIGNATURA	SEMESTRE	INTENSIDAD SEMANAL	TOTAL HORAS
Bienestar Universitario	Danzas	Todos	10	160

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.485.440.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los



estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **MARTHA LUCIA HINESTROZA** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras



las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		QUIRA RAMOS MABE ROCIO		
<b>CÉDULA</b>	16599148		1107064690		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	70- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE
<b>CÉDULA</b>	16847716
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 16 No.83C-21
<b>TELÉFONO</b>	3108334894
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.760.256.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16847716 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7-TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-16947716	RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE	114070101	FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS	1	4 Noche	Pregado	128
7-TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-16947716	RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE	114070301	MATEMATICA FINANCIERA	3	4 Noche	Pregado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.760.256.00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes





dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.



**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		RAMIREZ LOAIZA ANDRES FELIPE		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16847716		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	71- 2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE
<b>CÉDULA</b>	14980278
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 46 No. 109-39 Apto D-401 Manantial de la Bocha
<b>TELÉFONO</b>	3152823177
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	352
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.111.776.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14980278 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Mañana	Especialización	352
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980279	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060507	TRABAJO DE GRADO	5	2	Mañana	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Mañana	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Noche	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Noche	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Noche	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Noche	Especialización	
6 - TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	114060506	TRABAJO DE GRADO	5	2	Noche	Especialización	
8 - TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	115080105	INTRODUCCION A LA GESTION DE RIESGOS LABOR	1	4	Mañana	Especialización	
8 - TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 14980278	RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE	115080304	METODO DE TRABAJO SEGURO	3	4	Mañana	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de SEIS MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.111.776.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos



académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por







causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		RAMOS MORALES JORGE ENRIQUE		
<b>CÉDULA</b>	16599148		14980278		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	72-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO
<b>CÉDULA</b>	94425446
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 26 # 5C - 63 Apto 202
<b>TELÉFONO</b>	3182307818
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.520.512.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94425446 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 94425446	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO	114020405	FORMULACION Y ELABORACION DE PROYECTOS	4	2	Noche	Especializacion	256
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 94425446	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO	114070107	EMPRENDIMIENTO	1	2	Noche	Especializacion	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 94425446	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO	114070304	COSTOS Y PRESUPUESTOS	3	4	Noche	Especializacion	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC - 94425446	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO	114070503	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Noche	Especializacion	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 94425447	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO	114020506	EVALUACION DE PROYECTOS	5	4	Mañana	Especializacion	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.520.512.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad,



justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**





**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	RESTREPO TOBON ANDRES MARCELO				
<b>CÉDULA</b>	16599148	94425446				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	73-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RODRIGUEZ MORAN HERNEY
<b>CÉDULA</b>	16659325
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 20 # 9E-52 Bretaña
<b>TELÉFONO</b>	3147916988
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA YCUATRO PESOS MCTE (\$2,222.264)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RODRIGUEZ MORAN HERNEY mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16659325 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **RODRIGUEZ MORAN HERNEY** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

2-TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-16659325	RODRIGUEZ MORAN HERNEY	114020402 (TRIBUTARIA I)	4	4	Mañana	Especialización	128
2-TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-16659325	RODRIGUEZ MORAN HERNEY	114020402 (TRIBUTARIA I)	4	4	Noche	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA YCUATRO PESOS MCTE (\$2,222.264) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los



estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **JAIR ROJAS VILLEGAS** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las



siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		RODRIGUEZ MORAN HERNEY		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16659325		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>74- 2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE
<b>CÉDULA</b>	16581995
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 29 # 6-121
<b>TELÉFONO</b>	5568117
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21143)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16581995 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos





académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

B- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-16581995	RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE	115080305	ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO	3	4	Mañana	Maestría	64
B- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- ARTICULACION	CC-16581995	RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE			2	4	Sabados	Maestría	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTOCHO PESOS MCTE (\$2.029.728) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro





de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà ROBERTO DE LA HOZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		RUBIO CASTAÑEDA EDGAR ENRIQUE		
<b>CÉDULA</b>	16599148		16581995		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	75-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	SALAS AVILA NAIRO LUIS
<b>CÉDULA</b>	78707071
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 42 # 38-12
<b>TELÉFONO</b>	3173753328
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13,752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3,080.448)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra SALAS AVILA NAIRO LUIS mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.78707071 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que



mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **SALAS AVILA NAIRO LUIS** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1.- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	114010107	COMUNICACIÓN I	1	2	Noche	Pregrado	224
1.- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	114010207	COMUNICACIÓN II	2	2	Noche	Pregrado	
2.- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	114020106	COMUNICACIÓN I	1	2	Noche	Pregrado	
2.- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	114020206	COMUNICACIÓN II	2	2	Noche	Pregrado	
8.- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	115080202	COMUNICACIÓN I	2	2	Noche	Pregrado	
8.- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	115080202	COMUNICACIÓN I	2	2	Noche	Pregrado	
8.- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC-78707071	SALAS AVILA NAIRO LUIS	115080301	COMUNICACIÓN II	3	2	Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3,080.448) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad,







justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y**



**RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	SALAS AVILA NAIRO LUIS				
<b>CÉDULA</b>	16599148	78707071				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	76-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO “ SIMÓN RODRÍGUEZ”
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON
<b>CÉDULA</b>	94533897
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 58 No. 2FN-23 Barrio Los Alamos
<b>TELÉFONO</b>	3146725031
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17363)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.666.848.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio “ Simón Rodríguez”, Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra SANCHEZ SEVILLANO HARRISON mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94533897 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por</p>	



períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **SANCHEZ SEVILLANO HARRISON** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADEO	CC-94533897	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON	114070507	TRABAJO DE GRADO	5	2 Noche	Especialización	32
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL- ARTICULACION	CC-94533897	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON		EMPRENDIMIENTO		2 Sabados	Especialización	32
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC-94533897	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON		EMPRENDIMIENTO		2 Sabados	Especialización	32

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.666.848.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos



académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, **4 )** Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **5)** Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato.







**CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado			
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	SANCHEZ SEVILLANO HARRISON			
<b>CÉDULA</b>		94533897			
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>			

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	77-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE
<b>CÉDULA</b>	16637636
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 26 # 17-31
<b>TELÉFONO</b>	3148326289-3217270875
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13752)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.080.448.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16637636 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. <b>5)</b> Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus</p>	



salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-16637636	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE	114020102	CONTABILIDAD I	1	4	Noche	Pregrado	224
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-16637636	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE	114020508	TRABAJO DE GRADO	5	2	Mañana	Pregrado	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-16637636	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE	114070103	CONTABILIDAD BASICA	1	4	Mañana	Pregrado	
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-16637636	SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE	114070103	CONTABILIDAD BASICA	1	4	Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 3.080.448.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que



afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato **2)** Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. **3)** Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, **4 )** Realizar el





seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		SILVA GUTIERREZ ALFONSO JOSE		
<b>CÉDULA</b>			16637636		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>78- 2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO
<b>CÉDULA</b>	94503828
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 57 No.2FN-22
<b>TELÉFONO</b>	6540912-3185400118
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	256
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.520.512.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.94503828 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 94503828	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO	114010102	CONTABILIDAD I	1	4	Mañana	Pregrado	256
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC- 94503828	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO	114010202	CONTABILIDAD II	2	4	Mañana	Pregrado	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC- 94503828	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO	114020301	CONTABILIDAD III	3	4	Mañana	Pregrado	
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC- 94503828	STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO	114040101	CONTABILIDAD I	1	4	Mañana	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$3.520.512.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro





de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercerá JAIR ROJAS VILLEGAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		STERLING LOPEZ CESAR ALBERTO		
<b>CÉDULA</b>			94503828		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	79-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA
<b>CÉDULA</b>	31903246
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 12 No.35-32
<b>TELÉFONO</b>	3163186475
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	128
<b>VALOR HORA</b>	VEINTIUN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.143)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.70.6304)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31903246 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos





académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TÉCNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC - 31903246	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA	114020505	ETICA	5	2	Mañana	Maestría	128
4- TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC - 31903246	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA	114040504	ETICA	5	2	Noche	Maestría	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 31903246	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA	114060501	ETICA	5	2	Noche	Maestría	
6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 31903246	URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA	114060501	ETICA	5	2	Noche	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$2.70.6304) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la





institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		URIBE PEREZ MARIA CLAUDIA		
<b>CÉDULA</b>			31903246		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	80-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VARELA LOPEZ EDUARDO
<b>CÉDULA</b>	16449433
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 10 A # 72-36 BI M apto 113 La Martina II
<b>TELÉFONO</b>	3247232-3147660177
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	224
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.080.448.0)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA
<p>Entre los suscritos <b>NEYL GRIZALES ARANA</b> , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará <b>EL CONTRATANTE</b> y por la otra VARELA LOPEZ EDUARDO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16449433 y quien para los efectos del presente documento se denominará <b>EL CONTRATISTA</b>, acuerdan celebrar el presente <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>, previo las siguientes consideraciones: <b>1)</b> Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El <i>Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez</i> es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. <b>2)</b> Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. <b>3)</b> Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. <b>4)</b> Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos</p>	



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VARELA LOPEZ EDUARDO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-16449433	VARELA LOPEZ EDUARDO	114010403	MERCADEO	4	4	Noche	Pregado	224
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-16449433	VARELA LOPEZ EDUARDO	114010503	COMERCIO EXTERIOR	5	2	Mañana	Pregado	
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC-16449433	VARELA LOPEZ EDUARDO	114040106	FUNDAMENTOS DE COMERCIO EXTERIOR	1	4	Mañana	Pregado	
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC-16449433	VARELA LOPEZ EDUARDO	114040505	MERCADEO INTERNACIONAL	5	4	Noche	Pregado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRES MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.080.448.o) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes







sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá **WILLIAM SANCHEZ** , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las



siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VARELA LOPEZ EDUARDO		
<b>CÉDULA</b>			16449433		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	81-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VELASCO OCAMPO HERNAN
<b>CÉDULA</b>	14981542
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 1 No.42-12 Apto 403
<b>TELÉFONO</b>	4860101
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384.00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VELASCO OCAMPO HERNAN mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.14981542 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **VELASCO OCAMPO HERNAN** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-14981542	VELASCO OCAMPO HERNAN	114020202	CONTABILIDAD II	2	4 Noche	Pregrado	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-14981542	VELASCO OCAMPO HERNAN	114020501	CONTABILIDAD ESPECIAL II	5	4 Mañana	Pregrado	192
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-14981542	VELASCO OCAMPO HERNAN	114020501	CONTABILIDAD ESPECIAL II	5	4 Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.640.384.00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento







sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá JAIR ROJAS , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VELASCO OCAMPO HERNAN		
<b>CÉDULA</b>			14981542		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>82-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO
<b>CÉDULA</b>	16378024
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 71 A # 1A1-30 San Luis II
<b>TELÉFONO</b>	4426821-3148398285
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE(\$13.752.00)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$2640384)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16378024 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

6- TÉCNICO PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	CC - 16378024	VELAZQUEZ GONZALEZ IVAN DARIO	114060504	CONTROL TOTAL DE PERDIDAS	5	4 Noche	Pregrado	192
8- TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16378024	VELAZQUEZ GONZALEZ IVAN DARIO	115080204	PLANES DE EMERGENCIA	2	4 Noche	Pregrado	
8- TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CC - 16378024	VELAZQUEZ GONZALEZ IVAN DARIO	115080204	PLANES DE EMERGENCIA	2	4 Noche	Pregrado	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$2640384) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la





ejercherà ROBERTO MILLAN MORALES , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VELASQUEZ GONZALES IVAN DARIO		
<b>CÉDULA</b>			16378024		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>83-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES
<b>CÉDULA</b>	31400697
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 13 No. 4 -27
<b>TELÉFONO</b>	8822488
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	192
<b>VALOR HORA</b>	VEINTI UN ML CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.143)
<b>VALOR TOTAL</b>	CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.31400697 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-31400697	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES	114010507	AUDITORIA PARA ADMINISTRADORES	5	2	Mañana	Maestría	192
1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-31400697	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES	114010507	AUDITORIA PARA ADMINISTRADORES	5	2	Noche	Maestría	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-31400697	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES	114020403	AUDITORIA	4	4	Mañana	Maestría	
2- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-31400697	VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES	114020403	AUDITORIA	4	4	Noche	Maestría	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$4.059.456) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas



de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de INTENALCO cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de INTENALCO impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por INTENALCO en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento



sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VELASQUEZ VASQUEZ GLORIA INES		
<b>CÉDULA</b>			31400697		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	<b>84-2016</b>
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	VIERA PALACIOS NORBERTO
<b>CÉDULA</b>	16989002
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 4E # 58-58
<b>TELÉFONO</b>	4883477-3218568365
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	96
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA YTRES PESOS MCTE (\$17363)
<b>VALOR TOTAL</b>	UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.666.848)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra VIERA PALACIOS NORBERTO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.16989002 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos





académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **VIERA PALACIOS NORBERTO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1.- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-16989002	VIERA PALACIOS NORBERTO	114010302	MATEMÁTICA FINANCIERA	3	4	Mañana	Especialización	96
2.- TECNICO PROFESIONAL EN COSTOS Y CONTABILIDAD	CC-16989002	VIERA PALACIOS NORBERTO	114020405	FORMULACION Y ELABORACION DE PROYECTOS	4	2	Mañana	Especialización	

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.666.848) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes



dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA**, deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.



**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà WILLIAM SANCHEZ , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		VIERA PALACIOS NORBERTO		
<b>CÉDULA</b>			16989002		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	86-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	ZAPATA GLORIA AMPARO
<b>CÉDULA</b>	66836329
<b>DIRECCIÓN</b>	CII 44 # 113 - 44 La Bocha
<b>TELÉFONO</b>	4063117-3146250902
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 22 de febrero al 18 de junio de 2016
<b>NUMERO DE HORAS</b>	320
<b>VALOR HORA</b>	DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17.363)
<b>VALOR TOTAL</b>	CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$5.556.160.00 )
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra ZAPATA GLORIA AMPARO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66836329 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos.5) Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. 6) El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. 7) Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación 8) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 9). Que el señor(a) **ZAPATA GLORIA AMPARO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, para dictar las siguientes asignaturas:

1- TECNICO PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	CC-66836329	ZAPATA AGUDELO GLORIA AMPARO	114010402	INVESTIGACION DE OPERACIONES	4	4	Noche	Especializacion
4- TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION	CC-66836329	ZAPATA AGUDELO GLORIA AMPARO	114040102	FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS	1	4	Mañana	Especializacion
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-66836329	ZAPATA AGUDELO GLORIA AMPARO	114070101	FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS	1	4	Mañana	Especializacion
7- TECNICO PROFESIONAL EN MERCADERO	CC-66836329	ZAPATA AGUDELO GLORIA AMPARO	114070202	ESTADISTICA I	2	4	Mañana	Especializacion
BIENESTAR UNIVERSITARIO	CC-66836329	ZAPATA AGUDELO GLORIA AMPARO	114070101	FUNDAMENTOS DE MATEMATICAS	1	4	Mañana	Maestria

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración del 22 de Febrero al 18 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE (\$5.556.160.00 ) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8416 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo.**2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada.**6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes





dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercherà GLORIA AMPARO , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	22	Día(s) del mes de	02	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		ZAPATA GLORIA AMPARO		
<b>CÉDULA</b>			66836329		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		





Educación Superior

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión 01

Página 5 de 282

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	88-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	BRITTO PEREZ ELSA MARIA
<b>CÉDULA</b>	66924057 de Cali
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 2 No. 81.16
<b>TELÉFONO</b>	3230268-3003519500
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	246 Horas
<b>NUMERO DE HORAS</b>	
<b>VALOR HORA</b>	NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$9284)
<b>VALOR TOTAL</b>	DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.283.864,00)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	18616 A-1-0-2-16 HORA CATEDRA

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra BRITTO PEREZ ELSA MARIA mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.66.924.057 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son



empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9)** Que el señor(a) **BRITTO PEREZ ELSA MARIA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES como Docente de Hora Catedra, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Sem
Administrativo en Salud	Normatividad en Seguridad Social	I	8
Administrativo en Salud	Normatividad en Seguridad Social	II	8
Auxiliar de Enfermería	Legislación	I	4
Salud Pública	Normatividad	III	5

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de 246 Horas . **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 2.283.864,00) pagaderos en dos cuotas mensuales, previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18616 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo





Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente



contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra INTENALCO por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá GLORIA AMPARO , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	06	Día(s) del mes de	05	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		BRITTO PEREZ ELSA MARIA		
<b>CÉDULA</b>			66924057		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		



<b>Contrato</b>	89-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	MIDEROS RODRIGUEZ MARCO ENRIQUE
<b>CÉDULA</b>	16.587.385
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 1 Bis No. 62-125 Conjunto Residencial Portal de las Casas I Villa del Sol
<b>TELÉFONO</b>	3006744421- 3753481
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	64 Horas
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64 Horas
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	18716 A-1-0-2-16

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra MIDEROS RODRIGUEZ MARCO ENRIQUE mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 16.587.385 de Cali y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los



profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) MIDEROS RODRIGUEZ MARCO ENRIQUE se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Semanal <sup>4</sup>	Total
Técnico Profesional en Procesos Viales	Normatividad en Tránsito y Transporte	I	4	64

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de 64 horas. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 880.128), pagaderos en cuatro cuotas mensuales previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18716 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y



atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la







ejercherà GLORIA AMPARO , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	18	Día(s) del mes de	04	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MIDEROS RODRIGUEZ MARCO ENRIQUE		
<b>CÉDULA</b>			16587385		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	90-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	<b>BECERRA BENAVIDES SERGIO DAVID</b>
<b>CÉDULA</b>	94.543.054 de Cali
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 40B No. 10-30
<b>TELÉFONO</b>	3975644-3158143609
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	64 Horas
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64 Horas
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	18716 A-1-0-2-16

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BECERRA BENAVIDES SERGIO DAVID**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 94.543054 de Cali y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **BECERRA BENAVIDES SERGIO DAVID** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Semanal <sup>4</sup>	Total
Técnico Profesional en Procesos Viales	INTRODUCCIÓN A LA MOVILIDAD Y EL TRANSPORTE	I	4	64

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de 64 horas. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$ 880.128), pagaderos en cuatro cuotas mensuales previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18716 - 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de



unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos.

**PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

**CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato.

**CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante .

**CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente



Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá GLORIA AMPARO , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	18	Día(s) del mes de	04	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		BECERRA BENAVIDES SERGIO DAVID		
<b>CÉDULA</b>			94.543054 de Cali		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		







Educación Superior

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Versión 01

Página 5 de 282

	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	97-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	<b>BRAVO CABALLERO FRANCISCO JAVIER</b>
<b>CÉDULA</b>	16.611.776 de Cali
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 40B No. 10-30
<b>TELÉFONO</b>	316-6337030
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	28 Horas
<b>NUMERO DE HORAS</b>	28 Horas
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 DE 2016

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **BRAVO CABALLERO FRANCISCO JAVIER**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 16611776 de Cali y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones:

**1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante



contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **FRANCISCO JAVIER BRAVO CABALLERO** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Semanal <sup>4</sup>	Total
Técnico Profesional en Salud Ocupacional	ETICA VALORES Y	v	2	28

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de 64 horas. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 385.056.00), pagaderos en cuatro cuotas mensuales previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8416- 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración



estipulada.6. Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. 7. Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución.8. Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica.9. Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. 5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: 1. Mutuo acuerdo. 2. Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. 4. Por vencimiento del término establecido. 5. Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. s. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por





el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la ejercerá GLORIA AMPARO , Director de Unidad quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los TRECE (13) días del mes de Mayo del año dos mil dieciseis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los		13	Día(s) del mes de	05	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado	Originales Firmado				
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA	FRANCISCO JAVIER BRAVO CABALLERO				
<b>CÉDULA</b>		16611776 de Cali				
<b>CONTRATANTE</b>		<b>CONTRATISTA</b>				



	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>	
<b>Código:</b> GJC-FRT-03	<b>Versión:</b> 01	<b>Fecha de Aprobación:</b> 30/09/2014

<b>No de Contrato</b>	100-2016
<b>MODALIDAD</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO " SIMÓN RODRÍGUEZ"
<b>NIT</b>	800248004- 7
<b>CONTRATISTA</b>	<b>MERY JANETH MOLINA PEÑA</b>
<b>CÉDULA</b>	31933285 de Cali
<b>DIRECCIÓN</b>	Cra 44 # 26-40 Villa del sur
<b>TELÉFONO</b>	3103771454
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DURACIÓN</b>	Del 14 de mayo al 27 de agosto
<b>NUMERO DE HORAS</b>	64
<b>VALOR HORA</b>	TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ( (\$13.752)
<b>VALOR TOTAL</b>	OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ( \$ 880.128)
<b>C.D. PRESUPUESTAL</b>	8416 DE 2016

Entre los suscritos **NEYL GRIZALES ARANA** , identificado con la cédula de ciudadanía No.16,599.148 de Cali y vecino de la ciudad de Santiago de Cali, posesionado mediante Acuerdo No., actuando en nombre y Representación Legal del Instituto Técnico Nacional de Comercio " Simón Rodríguez", Establecimiento Público del Orden Nacional, Nit 8002488004-7 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MERY JANETH MOLINA PEÑA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 31933285 de Cali y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario de la Educación 1075 de 2015, establece: El *Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez* es un establecimiento público del orden nacional que cumple las funciones universales de docencia, investigación y extensión. **2)** Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. **3)** Artículo 71 Ley 30 de 1992. Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. **4)** Artículo 73. Los profesores de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales; son contratistas y su vinculación a la entidad se hará mediante contrato de prestación de servicios, el cual se celebrará por períodos



académicos. **5)** Que mediante Sentencia 006 de 1996 la Honorable Corte Constitucional definió que los profesores catedráticos son trabajadores al servicio del Estado, por tal razón estableció la obligación del pago de sus salarios y prestaciones sociales proporcionalmente en cuanto al trabajo desempeñado. **6)** El instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” tiene como misión institucional de formar profesionales con excelentes bases técnicas y científicas, generadores de procesos de cambio, con visión futurista, con valores éticos, autónomos y perseverantes, capaces de asumir riesgos, defender sus derechos, respetar los de los demás y fomentar la conservación del medio ambiente. **7)** Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez”, desarrollo los respectivos estudios previos para la presente contratación **8)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **9).** Que el señor(a) **MERY JANETH MOLINA PEÑA** se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto a contratar por haber demostrado idoneidad y experiencia para la realización del mismo, siendo en consecuencia procedente suscribir el presente Contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de Docente Catedrático, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, para dictar las siguientes asignaturas:

Programa	Asignatura	Semestre	Intensidad Semanal	Total
ARTICULACION ACADÉMICA	CONTABILIDAD I	I-II	4	64

**SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCION.-** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales tiene una duración de 64 horas. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente Contrato es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MCTE ( \$ 880.128.00), pagaderos en tres cuotas mensuales previo reporte del Director de Unidad. **CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, con destino a este Contrato, el valor estipulado en la **CLAUSULA TERCERA** con fundamento en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8416- 2016 Rubro A-1-0-2-16 HORA CATEDRA **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con las obligaciones en la constitución política de Colombia, las leyes, especialmente en la ley 30 de 1992, estatutos y reglamentos de la institución, acuerdos del consejo directivo y consejo académico, contrato de trabajo. **2.** Cumplir las normas inherentes a la ética de su profesión y la condición de docente de la institución. **3.** Asumir su compromiso con la institución y actuar en consecuencia con lo planteado en su misión, Proyecto Educativo Institucional, planes, programas y proyectos y su plan de trabajo. **4.** Participar en la elaboración y actualización de los programas de los cursos académicos a su cargo, de acuerdo con los lineamientos señalados por la vicerrectoría académica y direcciones de unidad. **5.** Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios establecidos, lugares pactados y con la duración estipulada. **6.** Evaluar con objetividad, justicia y equidad dentro de los términos establecidos, conforme a las normas de la institución. **7.** Hacer entrega de los resultados de las evaluaciones a los estudiantes dentro de los términos establecidos y atender en



forma adecuada los reclamos de los estudiantes sobre calificaciones y asuntos relacionados con los cursos académicos a su cargo, conforme a las normas de la institución. **8.** Informar inmediatamente a las direcciones de unidad, cualquier eventualidad que afecte el desarrollo de cualquier actividad académica. **9.** Cumplir con la entrega de informes y actividades solicitadas por la Vicerrectoría Académica y direcciones de unidad en los tiempos establecidos. **PARÁGRAFO:** En virtud de que el vínculo jurídico es el contrato de Prestación de Servicio Profesionales, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por el mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de simple apoyo a la actividad de la Administración pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones de EL CONTRATANTE en cumplimiento del presente contrato: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Informar oportunamente sobre los resultados de la evaluación docente. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLAUSULA TERCERA, siempre que el CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA.. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá terminarse por una de las siguientes causales: **1.** Mutuo acuerdo. **2.** Unilateralmente por parte de **INTENALCO** cuando **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones que emanan de este contrato. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. **4.** Por vencimiento del término establecido. **5.** Por imposibilidad física o jurídica o profesional del(a) **CONTRATISTA**, que a juicio de **INTENALCO** impida la realización del contrato. **CLAUSULA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la normatividad vigente sobre la materia y/o se realiza unilateralmente por **INTENALCO** en los casos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento, declara con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición señaladas en la Constitución y en la Ley para celebrar este contrato. **s. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** deberá mantener a , a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra **INTENALCO** por causa y omisiones de Contratista, en razón de la ejecución del Objeto del presente Contrato de conformidad con lo establecido por el Decreto 4820 de 2008 modificando por el Decreto 0931 de 2009. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION y RESPONSABILIDAD:** La Rectoría ha determinado que la supervisión y seguimiento sobre la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la



ejercerá ROBERTO DE LA HOZ , Coordinador de Articulación quién ejercerá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el docente cumplió con la agenda académica asignada.. 3) Reportar antes del 10 de cada mes a Vicerrectoría Académica y a la Vicerrectoría Administrativa y Financieras, las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, etc.), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente, 4 ) Realizar el seguimiento de la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. 5) Suscribir el acta de inicio, finalización y liquidación del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte del presente Contrato, además de los detallados en la parte considerativa del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Antecedentes Judiciales del Contratista, b) Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, c) Copia de la Cédula de Ciudadanía del contratista, d) Boletín de responsabilidad fiscal del contratista, e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) Copia del RUT del contratista, j) Hoja de Vida del contratista, h) formato único e Hoja de Vida, Declaración de Bienes y Rentas, Fotocopia del Documento de Identidad,

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis ( 2016)

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los	14	Día(s) del mes de	05	Del año	2016
<b>FIRMA</b>	Originales Firmado		Originales Firmado		
<b>NOMBRE</b>	NEYL GRIZALES ARANA		MERY JANETH MOLINA PEÑA		
<b>CÉDULA</b>	16,599 148		31933285 de Cali		
<b>CONTRATANTE</b>			<b>CONTRATISTA</b>		